

ANDEG – 097- 2025

Bogotá D.C., Noviembre 5 2025

Doctor

**Manuel Peña Suárez**

Director General (E )

**Unidad de Planeación Minero Energética-UPME**

Ciudad

***Asunto: Comentarios a la proyección de demanda de energía eléctrica, publicada por la UPME en Septiembre 2025***

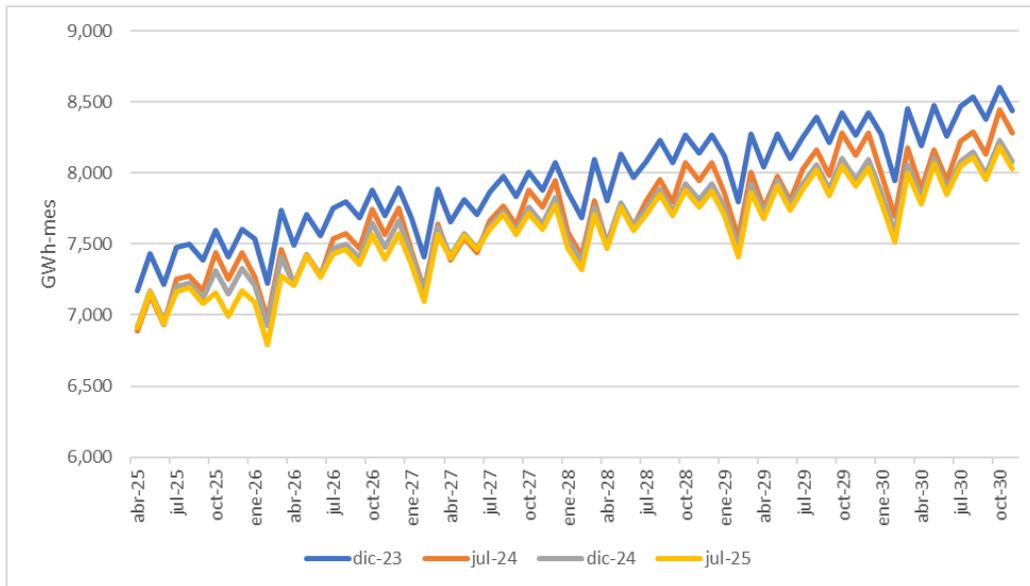
Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, reconocemos el esfuerzo del Gobierno Nacional para dar señales de entrada a nuevos proyectos de expansión en generación que brinden respaldo, confiabilidad y certidumbre al mercado eléctrico colombiano en el contexto del abastecimiento eléctrico, y especialmente, dada la energía firme que se requiere incorporar, a través de la Subasta de Cargo por Confiabilidad para el periodo 2029-2030, convocada mediante Resolución CREG 101 079 de 2025.

Nuestra Asociación ha venido acompañando a nuestras afiliadas en el desarrollo del cronograma de actividades de la subasta mencionada anteriormente. Al respecto, el mencionado cronograma prevé que la CREG entregará la función de la demanda el día 24 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución CREG 101024 de 2022.

Al respecto, respetuosamente queremos poner a consideración de la Unidad, las variaciones que ha tenido la proyección de demanda en los últimos periodos, en donde se observa una clara tendencia a la baja, en especial, en la última proyección de demanda de Julio 2025, publicada el 5 de septiembre de 2025, tal como se observa en la Figura 1. Se debe tener presente que, la Subasta del Cargo por Confiabilidad fue convocada utilizando la información de la proyección de Demanda publicada en enero de 2025, lo cual, por un lado, puede resultar en la modificación de los supuestos bajo los cuales se concluyó la necesidad de la Subasta, y, por

otro lado, es fundamental revisar el comportamiento de la demanda de energía en el SIN en los últimos meses.



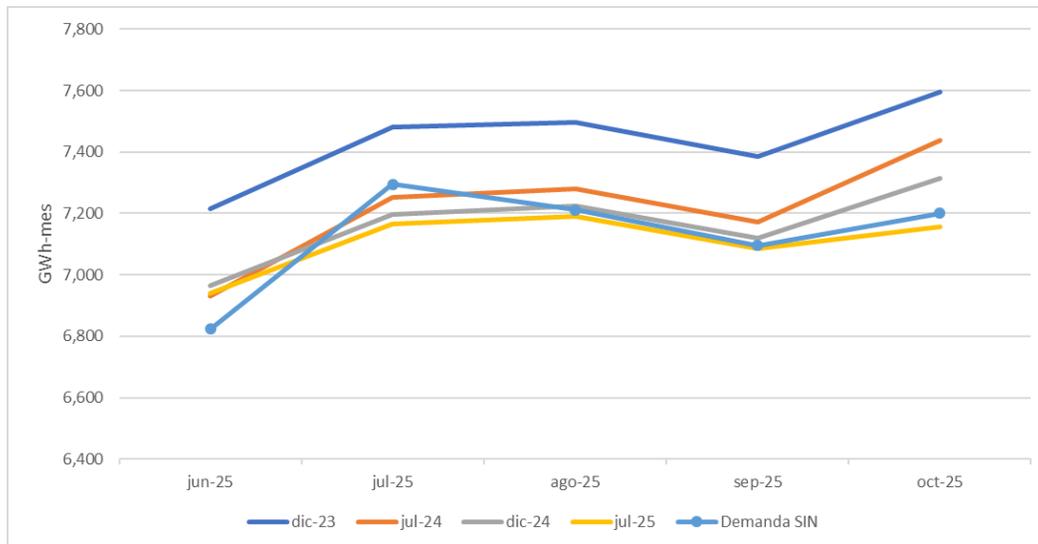
**Figura 1. Comparación diferentes proyecciones de demanda UPME del Escenario Medio para los periodos abril 2025 a noviembre 2030<sup>1</sup>**

Ahora bien, aunque las modificaciones respecto a versiones anteriores de la proyección de demanda están determinadas principalmente por la fecha de entrada en operación de los Grandes Consumidores de Energía, al analizar el comportamiento de la demanda eléctrica del SIN entre abril y octubre de 2025 se observa que, a pesar de que el año 2025 ha tenido altos aportes hídricos, se ha registrado la demanda máxima diaria histórica de los últimos 25 años, cercana a los 250 GWh-día. Además, la demanda ha superado la proyección del Escenario Medio, alcanzando niveles correspondientes al Escenario IC 68% Superior. En el contexto anterior, resulta conveniente revisar las proyecciones de demanda para que reflejen adecuadamente las necesidades del país y permitan cubrir los requerimientos máximos de consumo, asegurando que el parque de generación sea suficiente para atenderlos.

En la Figura 2, se evidencia lo mencionado anteriormente, en donde la demanda del SIN para el mes de julio 2025 fue incluso superior a la de las proyecciones pasadas, reforzando la necesidad de que la proyección

<sup>1</sup> Información obtenida de la siguiente página: [https://www.upme.gov.co/simec/planeacion-energetica/proyeccion\\_de\\_demanda/](https://www.upme.gov.co/simec/planeacion-energetica/proyeccion_de_demanda/)

de demanda pueda “proporcionar una base sólida para la planificación y gestión eficaz de la oferta y la demanda de energía eléctrica en el país, incluso en condiciones climáticas adversas como las asociadas al fenómeno de El Niño. Esta capacidad predictiva precisa y confiable no solo permite una respuesta eficiente a los desafíos presentados por fenómenos naturales como El Niño, sino que también respalda el desarrollo sostenible y la estabilidad del suministro energético en Colombia”<sup>2</sup>.



**Figura 2. Comparación de proyecciones de demanda UPME del Escenario Medio vs Demanda del SIN<sup>3</sup>**

Finalmente, es importante resaltar que la proyección de demanda sirve como insumo para que, en la Subasta de expansión se asignen los recursos de generación para “...abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos...”(Ley 143 de 1994, art 4).

De esta manera, consideramos que la proyección de demanda de la UPME debe ser el insumo adecuado para el Regulador para la función de demanda, la cual debe asegurar “...la energía firme suficiente que cubra

<sup>2</sup> Tomado de: [https://www.upme.gov.co/simec/planeacion-energetica/proyeccion\\_de\\_demanda/](https://www.upme.gov.co/simec/planeacion-energetica/proyeccion_de_demanda/)

<sup>3</sup> Elaboración propia con base en datos UPME y de XM

*la demanda de forma efectiva...*"<sup>4</sup>, y así, se garanticen los objetivos de la transición energética, en el contexto de la electrificación de la economía y la necesidad de incorporar nueva capacidad de generación de energía firme y confiable como respaldo para la incorporación de recursos intermitentes en el sistema eléctrico colombiano. En ese sentido, solicitamos una reunión con la UPME para ampliar la información aquí expuesta.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda**

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía

Dr. Antonio Jiménez, Director Ejecutivo, Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

---

<sup>4</sup> [https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/pdf/doc\\_creg\\_0101\\_24\\_2022.pdf](https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/pdf/doc_creg_0101_24_2022.pdf)